

DG8962243

08/2016



NÚMERO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO-----

ESCRITURA DE ACUERDOS SOCIALES-----

En Barcelona, mi residencia, a veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis-----

Ante mí, BLANCA MARÍA GARCIA OQUENDO, Notario del Ilustre Colegio de Catalunya.-----

COMPARECE-----

DON JOSE LUIS CENDAGORTA GALARZA LOPEZ, mayor de edad, nacido el 25 de septiembre de 1956, de nacionalidad española, soltero, economista según manifiesta, vecino de Barcelona-08017, C/ Ricardo Villa, N.º 10; con D.N.I. número 36960992S.-----

INTERVIENE-----

En nombre y representación, como administrador único, de la mercantil "**CANALINK AFRICA, S.L.**" sociedad unipersonal, domiciliada en 38600-Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife), Polígono Industrial de Granadilla s/n; constituye su objeto social la construcción, explotación, instalación, gestión y mantenimiento de todo tipo

de redes e infraestructuras de telecomunicaciones incluyendo el cableado a través del lecho marino y/o terrestre así como la promoción, prestación distribución y comercialización de servicios y/o productos de Comunicaciones Electrónicas, telecomunicaciones, servicios de la sociedad de la información, multimedia y de valor añadidos, todo ello entre las islas Canarias y Africa Occidenta, y en particular a través de la integración en el Consorcio African Coast to Europe (ACE), de conformidad con la legislación en vigor; constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz de Tenerife, Don Alfonso-Manuel Cavallé Cruz, el 15 de mayo de 2012, con el numero 741 de su protocolo. INSCRITA en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 3246, folio 190, hoja TF-50762, inscripción 1ª. -----

Identificada fiscalmente con el NIF **B-76573211**.

Actúa en su calidad de administrador único de la sociedad, cargo para el que fue nombrado y aceptó, por tiempo indefinido, en los acuerdos adoptados por el socio único en fecha 27 de junio de 2013, elevados a público en escritura autorizada

DG8962242

08/2016



por el Notario de Santa Cruz de Tenerife, Doña Aranzazu Aznar Ondoño, el 27 de enero de 2014, con el numero 286 de su protocolo, que causó la inscripción 2^a en el Registro Mercantil competente.

Manifiesta el compareciente, como representante de la sociedad, que los datos de identificación reseñados y muy especialmente su objeto social y su domicilio, no han variado respecto de los consignados. -----

Lo expuesto resulta de las escrituras citadas, cuyas copias autorizadas tengo a la vista sin que en lo omitido por innecesario haya nada que limite, condicione, contradiga o amplíe lo inserto, asegurando el compareciente la subsistencia de su representación, así como no haber variado la capacidad de la entidad representada, y a mi juicio tiene las facultades suficientes para este otorgamiento. -----

Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del

titular real de la sociedad CANALINK AFRICA, S.L.U., que impone la Legislación de Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo, siendo la mercantil CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L.U., que consta en acta autorizada por mi, en el día de hoy, con el número anterior de mi protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma. -----

Hace constar el administrador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 de Ley de Sociedades de capital que el importe de la presente operación supera el veinticinco por ciento del valor de los activos esenciales de la Sociedad según el último Balance aprobado, y que ha sido aprobado el aumento por el socio único en virtud de las decisiones que mediante la presente se elevan a público en fecha 12 de diciembre de 2016. -----

Consta de sus manifestaciones los datos personales. Le identifico por su reseñado Documento, que me ha exhibido y le juzgo con la capacidad legal necesaria y facultades suficientes para otorgar la **ESCRITURA DE ACUERDOS SOCIALES**, a cuyo fin, **OTORGA:** -----

Primero. Elevación a público -----

DG8962241

08/2016



El compareciente, conforme interviene, eleva a público las decisiones adoptadas por el socio único en fecha 12 de diciembre de 2016, los cuales obran en la certificación que me exhibe, dándose aquí por reproducidos. -----

Referida certificación, expedida por el compareciente, cuya firma legitimo, por haber sido puesta en mi presencia, me entrega para que una, como hago, a la presente. -----

Segundo.- Aumento de capital por compensación de créditos. -----

Como consecuencia de lo anterior:-----

a) **Aumento de capital por compensación de créditos.** -----

Queda **AUMENTADO EL CAPITAL SOCIAL** de la entidad en la cifra de **UN MILLON DE EUROS (1.000.000,00 euros)**, mediante la creación de **1.000.000 nuevas participaciones sociales**, números **3.001 a 1.003.000**, ambos inclusive, en los términos reseñados en la unida certificación y con una prima

de emisión global de VEINTIDOS MILLONES
CUAROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS
VEINTINUEVE EUROS (22.473.429,00 euros) o sea
22,473429 euros por participación social -----

b) Adjudicación y desembolso -----

1.- Las nuevas participaciones sociales han
sido adjudicadas al socio único, según constan en
la unida certificación; así como que dicha
titularidad se ha hecho constar en el Libro-
Registro de socios. -----

2.- Que el aumento de capital acordado ha sido
íntegramente desembolsado en los términos previstos
mediante compensación de créditos. -----

c) Compensación de créditos -----

Manifiesta la compareciente: -----

1.- Que, a efectos de lo dispuesto en el art.
301 de la Ley de Sociedades de Capital, el acuerdo
se adoptó a la vista del informe mencionado en el
citado artículo. -----

2. Que todos los créditos aportados son vencidos,
líquidos y exigibles. -----

3. Se hace constar la extinción total por
COMPENSACION de los créditos adoptados. -----

4.- Que declara la concordancia de los créditos

DG8962240

08/2016



que se compensan con la contabilidad social. -----

c) Modificación de Estatutos-----

Se modifica el artículo 4º de los Estatutos sociales, cuya nueva redacción obra en la unida certificación, dándose aquí por reproducida. -----

Tercero.- Inscripción-----

Se solicita la inscripción en el Registro Mercantil del contenido de la presente escritura, incluso parcial si a juicio del Sr. Registrador algún defecto impidiere la total. -----

OTORGAMIENTO-----

Hice las reservas y advertencias legales, especialmente las prevenidas en la legislación fiscal, y las referentes a la obligación de presentar esta escritura en el Registro Mercantil.

Leo esta escritura a la compareciente, previa renuncia de su derecho para hacerlo por sí. Conforme con su contenido, presta libremente su consentimiento, haciendo constar, yo, el Notario, que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a

DG8962239

08/2016



INFORME DEL ADMINISTRADOR ÚNICO SOBRE
AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACION DE
CREDITOS

CANALINK AFRICA, S.L.

1.- Objeto del Informe.

El Administrador Único de la Sociedad "CANALINK AFRICA, S.L." en cumplimiento de lo señalado por el artículo 301 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, TRLSC) ha procedido a la formulación del presente Informe, al objeto de explicar y justificar en forma detallada, conforme a la legislación vigente, la operación de aumento de capital social por compensación de créditos que se someterá a aprobación por el Socio Único de la sociedad el día 12 de diciembre de 2016.

2.- Determinación de los créditos a compensar.

A) Identidad de los créditos a compensar.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 301.2 LSC, se pondrá a disposición del Socio Único el presente informe que recogerá, entre otros extremos, la naturaleza y características de los créditos a compensar y la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social.

En consecuencia, los datos de los créditos a compensar, son los siguientes:

FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE	TOTAL INTERESES DEVENGADOS
31/enero/2014	30/noviembre/2016	8.604.583,97 €	1.060.309,16 €
31/diciembre/2014	31/diciembre/2015	5.073.069,10 €	203.819,76 €
1/noviembre/2016	01/noviembre/2016	6.742.403,25 €	88.271,48 €
15/marzo/2016	15/noviembre/2016	1.491.905,42 €	9.897,63 €
1/abril/2016	01/diciembre/2016	200.000,00 €	1.170,00 €
	TOTAL	22.111.961,74 €	1.361.468,05 €

El total de los créditos a favor de CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L., asciende a 23.473.429,79 €.

La propuesta de compensación de los créditos descritos excluye movimiento efectivo de fondos, salvo el abono de la diferencia a favor del CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L., por importe de 0,79 euros (23.473.429,79 € que adeuda CANALINK AFRICA, S.L. a CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L., menos 23.473.429,00 € que CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L., habría de ingresar por acudir a la ampliación a aprobar conforme al presente informe).

B) Identidad del aportante.

Los datos del Socio Único, acreedor de todos los créditos a compensar, son los siguientes: CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L., constituida en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Ignacio Maldonado Ramos, el día 5 de marzo de 2004, con el número 958 de su protocolo, con domicilio en Granadilla de Abona, Polígono Industrial de Granadilla s/n, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al tomo 1.711, folio 51, sección 8, hoja GC-32873 y con C.I.F. B-35808468.

08/2016



3.- Justificación de la operación de aumento de capital.

Los créditos a compensar mediante el aumento de capital que se propone tienen su origen en la financiación del proyecto ACE (Africa Coast to Europe), que se inició en el año 2010, financiación que finalizó en el año 2016. La relación de préstamos que consta en el punto 2. A) anterior serán compensados sobre la base de los siguientes hitos:

- I. Aumentar la proporción de los fondos propios respecto al pasivo total, y con ello la imagen de solvencia de la empresa.
- II. Mejorar la liquidez, al cancelarse la obligación de devolución de los créditos en cuestión.
- III. Esta mejora de solvencia y liquidez permitirá acometer con mayor garantía los proyectos asociados al proyecto ACE (Africa Coast to Europe), y mejorará la capacidad de endeudamiento frente a las entidades financieras.
- IV. La capitalización del crédito también permitirá simplificar la gestión administrativa, en la medida en que ya no deberán controlarse las devoluciones, el posible devengo de intereses y las obligaciones fiscales derivadas de dicho devengo.

4.- Características del aumento de capital.

A) Cuantía del aumento de capital.

El aumento de capital lo será por un importe total de nominal más prima de ascunción de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS. (23.473.429,00 €), mediante la emisión y puesta en circulación de 1.000.000 de participaciones, con idénticos derechos y obligaciones que las actualmente en circulación, siendo el tipo de ascunción igual a 23,473429 €/participación. De este precio de ascunción, 1 euro por participación corresponden al valor nominal de la participación y 22,473429 euros por participación corresponden a la prima de ascunción; el aumento de capital nominal global es por lo tanto de 1.000.000,00 € y la prima de ascunción global de 22.473.429,00 euros.

CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L., aportaría un crédito consistente en una deuda a su favor de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS. (23.473.429,00 €), de los cuales se corresponden 22.111.961,00 € a principal y 1.361.468,00 a intereses.

B) Requisitos a cumplir.

El importe total a que ascienden el crédito por valor de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS. (23.473.429,00 €), es totalmente exigible a esta fecha, no existiendo ninguna excepción a su pago.

La realidad del mencionado crédito se encuentra reflejada en la contabilidad social.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 301 de la TRLS, respecto de las sociedades de responsabilidad limitada, el aumento de capital mediante aportación en especie, consistente en la compensación de créditos, sólo podrá efectuarse cuando concurren los siguientes requisitos:

1. Que el 100 por 100 de los créditos sea totalmente líquido, vencido y exigible. Este requisito concurre en la deuda que "CANALINK AFRICA, S.L." tiene frente a "CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L.", que va a ser objeto de aportación.
2. Que se ponga a disposición del Socio Único un informe del órgano de Administración sobre la naturaleza y características de los créditos.

C) *Contravalor y desembolso del aumento de capital.*

El aumento de capital se desembolsará íntegramente mediante la compensación del crédito referido conforme a lo establecido anteriormente. El desembolso íntegro del aumento de capital se efectuará ante y por el Socio Único de forma simultánea, declarando al momento del acuerdo, que las participaciones sociales quedan totalmente desembolsadas. Se adjudicarán las participaciones al Socio Único, CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L.

D) *Derecho de suscripción preferente.*

No existirá derecho de suscripción preferente sobre las nuevas participaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 304 LSC según el cual solo en los aumentos de capital social con asunción de nuevas participaciones con cargo a aportaciones dinerarias cada socio tendrá derecho de suscribir un número de participaciones proporcional al valor nominal de las que posea. Por tanto, al ser este un aumento de capital por compensación de créditos de los previstos en el artículo 301 LSC y, por consiguiente, no habiendo aportación dineraria alguna, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente.

E) *Número y valor nominal de las participaciones que hayan de entregarse.*

Como consecuencia del aumento de capital previsto, y en atención a la prima de asunción acordada, el acreedor recibirá, en compensación de sus derechos de crédito, 1.000.000 de nuevas participaciones de la Sociedad de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y con los mismos derechos.

F) *Derechos de las nuevas participaciones.*

Las nuevas participaciones atribuirán a su titular los mismos derechos políticos y económicos que las participaciones de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que se inscriba el aumento de capital en el Registro Mercantil. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas participaciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

5.- **Modificación estatutaria.**

La modificación estatutaria propuesta alcanza al artículo 4 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social de la Sociedad, que se pretende aumentar de tal manera que el importe actual, que asciende a TRES MIL EUROS (3.000,00 €) se incremente en la cifra de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), por lo que el capital social quedará fijado en UN MILLÓN TRES MIL EUROS (1.003.000,00 €)

A) *Procedimiento de la modificación.*

El método previsto para llevar a cabo la ampliación de capital es la realización de una aportación en especie, consistente en la compensación de los créditos, cuyo importe total asciende a VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS. (23.473.429,00 €), que se aplican a la ampliación de capital por parte de CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L.

B) *Redacción del artículo.*

Se propone la siguiente redacción del artículo 4 de los Estatutos Sociales:

**Artículo 4. Capital social.*

*El capital social se fija en UN MILLÓN TRES MIL EUROS (1.003.000,00 €) de valor nominal de un euro (1,00), totalmente suscrito y desembolsado, representado por UN MILLÓN TRES MIL participaciones, numeradas de la UNO (1) a la UN MILLÓN TRES MIL (1.003.000), ambas inclusive, que no podrán estar representadas por medio de títulos ni anotaciones en cuenta ni denominarse acciones**

DG8962237

08/2016



6.- Otras menciones.

La operación de ampliación de capital mediante aportación en especie, consistente en la aportación de créditos, se someterá, si así lo acuerda la Junta General de socios, al Régimen de Neutralidad Fiscal previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo del Impuesto sobre Sociedades.

Y para que así conste, realiza el presente Informe, a tenor de lo establecido en el artículo 301 del TRLSC, el Administrador Único de la Sociedad, que firman y suscriben el presente documento a continuación, a los efectos legales oportunos, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2016.

DON JOSÉ LUIS CENDAGORTA-GALARZA LÓPEZ, Administrador único de la compañía mercantil CANALINK AFRICA, S.L., con cargo vigente e inscrito en el Registro Mercantil,

CERTIFICO:

I.- Que el día 12 de diciembre de 2016, en el domicilio social, se adoptaron por el Socio Único de la sociedad, representado por Don Carlos Alonso Rodríguez, ejerciendo las competencias de la Junta General, de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2000, de 2 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, las siguientes

DECISIONES

PRIMERO.- Se amplía el capital de la sociedad en la cantidad de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €) mediante la emisión de UN MILLÓN 1.000.000 de participaciones sociales de UN EURO (1,00 €) de valor nominal cada una de ellas y VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE de euros (22.473.429,00 €) de prima de asunción, numeradas del 3.001 al 1.003.000, todas inclusive, íntegramente suscritas y desembolsadas y de las mismas características que las hasta ahora existentes.

Después de esta ampliación, el capital de la sociedad se fija en UN MILLON TRES MIL EUROS (1.003.000,00 €)

SEGUNDO.- La ampliación de capital se lleva a cabo por compensación de créditos que figuran en el Pasivo del Balance, los cuales cumplen todos los requisitos exigidos por el art. 301 de la Ley de Sociedades de Capital.

El Socio Único, es el acreedor de todos los créditos a compensar. Los datos del Socio Único son los siguientes: CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L., constituida en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Ignacio Maldonado Ramos, el día 5 de marzo de 2004, con el número 958 de su protocolo, con domicilio en Granadilla de Abona, Polígono Industrial de Granadilla s/n, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al tomo 1.711, folio 51, sección 8, hoja GC-32873 y con C.I.F. B-35808468.

La fecha de los contratos de préstamo y los plazos de vencimiento son lo que se establecen a continuación:

FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE	TOTAL INTERESES DEVENGADOS
31/enero/2014	30/noviembre/2016	8.604.583,97 €	1.060.309,16 €
31/diciembre/2014	31/diciembre/2015	5.073.069,10 €	203.819,78 €
1/noviembre/2016	01/noviembre/2016	6.742.403,25 €	86.271,48 €
15/marzo/2016	15/noviembre/2016	1.491.905,42 €	9.897,63 €
1/abril/2016	01/diciembre/2016	200.000,00 €	1.170,00 €

En consecuencia, todos los créditos son líquidos y exigibles.

TERCERO.- El Socio Único presta su consentimiento a que las participaciones sean asumidas y desembolsadas de forma que el propio Socio Único, presta su consentimiento y suscribe 1.000.000 de PARTICIPACIONES SOCIALES, números 3.001 a 1.003.000, ambos inclusive y el desembolso se efectúa,

DG8962236

08/2016



tanto del valor nominal global como de la prima de asunción global, compensando el crédito antes referido y, por compensación, queda extinguido definitivamente.

CUARTO.- Se modifica el artículo 4 de los Estatutos sociales que, en adelante, tendrá la siguiente redacción:

Artículo 4. Capital social. El capital social se fija en UN MILLON TRES MIL EUROS (1.003.000,00 €) de un euro (1,00 euros) valor nominal cada una de ellas, totalmente suscrito y desembolsado, representado por UN MILLON TRES MIL participaciones, numeradas de la UNO (1) a la UN MILLÓN TRES MIL (1.003.000), ambas inclusive, que no podrán estar representadas por medio de títulos ni anotaciones en cuenta ni denominarse acciones"

QUINTO.- Acordar que la titularidad de las nuevas participaciones emitidas se haga constar en el Libro de Registro de Socios, de acuerdo con el art. 314 de la Ley de Sociedades de Capital.

II.- Que en cuanto se refiere a elevar a públicos los anteriores acuerdos, consta en el Acta lo siguiente:

"Facultar al Administrador único de la sociedad, Don JOSÉ LUIS CENDAGORTA-GALARZA LÓPEZ para que, de conformidad con la Ley, pueda acudir ante Notario para otorgar la correspondiente escritura que eleve a públicos los anteriores acuerdos, firmando todos los documentos que sean necesarios, tanto públicos como privados, hasta su inscripción en el Registro, incluso de subsanación o rectificación".

Y para que conste, a los oportunos efectos, libro el presente certificado, en 12 de diciembre de 2016.

Handwritten signature and large blue scribble.

Don José Luis Cendagorta-Galarza López
ADMINISTRADOR ÚNICO

23473429128

Fecha: 23/12/2016
Hora: 12:05:00
Libro: 1
Año: 2016
Número: 9939

DG8962235

08/2016



Registro Mercantil de Tenerife
c/ Almirante Díaz Pimienta nº6, Edificio Estrella Polar
38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2016/9.939,0 correspondiente a la sociedad CANALINK AFRICA SL autorizado en BARCELONA, número de protocolo 2016/1751 el día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis fue presentado el día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis en el diario 69, asiento 7973.

SANTA CRUZ DE TENERIFE , a veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.

La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible.

Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles.

Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la DGRN de 17/02/1998; BOE de 27/02/1998).

En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web www.registradores.org.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Don ANDRES BARETTINO COLOMA a día 23/12/2016.

Í-p-F I3DE0EÎ

(*) C.S.V. : 13801338007619360

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

DG8962234

08/2016



APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89

Bases De Cálculo:

BLANCA MARÍA GARCIA OQUENDO
BLANCA MARÍA GARCIA OQUENDO 23.473.429,00 €
BLANCA MARÍA GARCIA OQUENDO-

Nº Arancel Aplicable: 2, 4, Nª 8, 7, 5.-

Derechos Arancelarios:

Sin IVA: 7.219,65 €.- Cuota IVA: 1.514,81

€.- Total Factura: 8.734,46 €.-

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de la sociedad+, en once folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie DG, números 8962243 y los diez anteriores. Barcelona, veintisiete de Diciembre de dos mil dieciséis. DOY FE. -----

FE PÚBLICA NOTARIAL



0217795557





Lugar y fecha: Santa Cruz de Tenerife, 16 de Febrero de 2017
Documento:

Núm. de presentación: 20170000088224

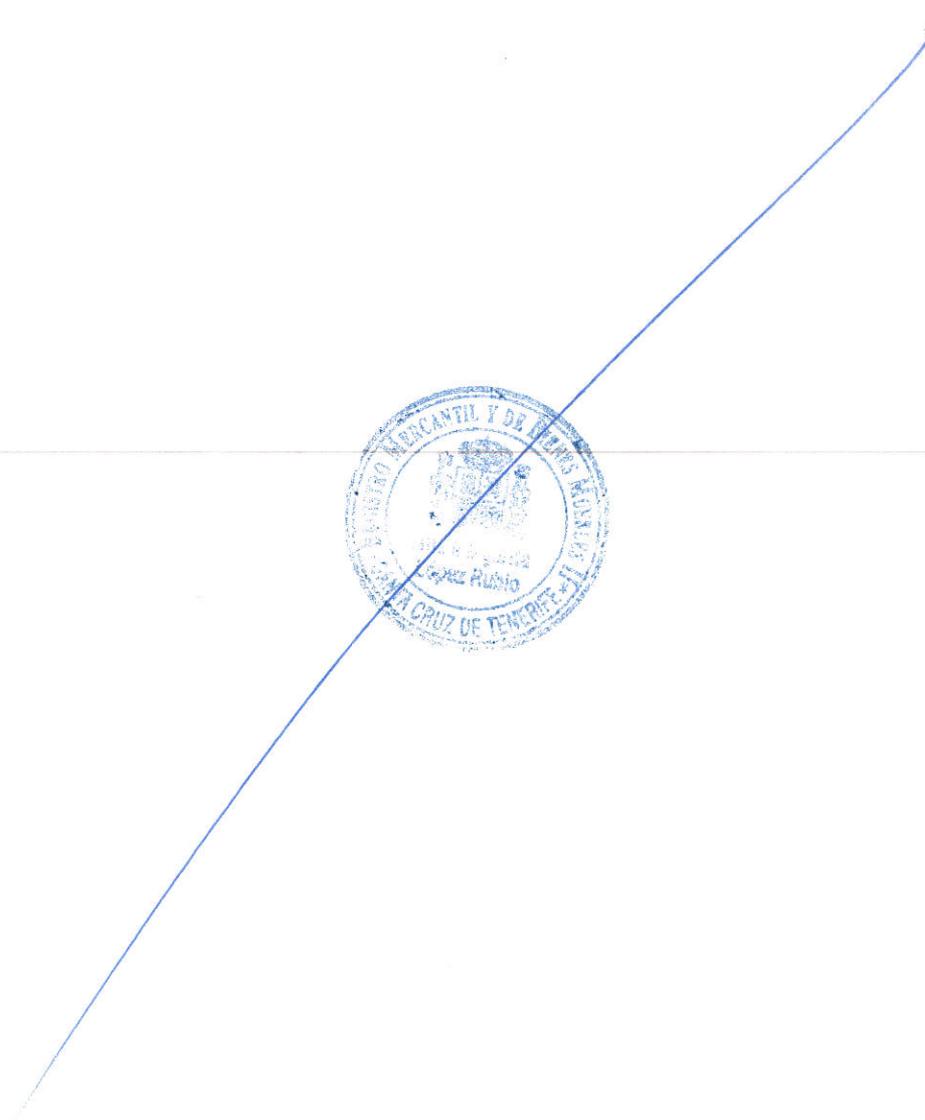
Para la liquidación del impuesto correspondiente a este documento se presentado los modelos de autoliquidación y/o declaración con los número justificante que se relacionan y, si procede se ha acreditado su p según validación mecánica al pie.

Se ha presentado copia del documento que se conserva en esta oficina para comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que sean proceder

6000233483526	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---



solicita al Registrador de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles que efectúe **NOTA DE AFECCIÓN FISCAL** por la que los bienes y derechos transmitidos quedarán afectos a responsabilidad del pago de las cantidades, liquidadas o no, correspondientes a los tributos que surten tales transmisiones o adquisiciones, así como cuando se hayan acogido a algún beneficio fiscal cuya definitiva efectividad dependa del cumplimiento de ulteriores requisitos.





**REGISTRO MERCANTIL Y DE
BIENES MUEBLES I y II
DE TENERIFE**

Registro Mercantil de Tenerife

c/Almirante Dfiaz Pimienta nº6, Edificio Estrella Polar - 38005 SANTA CRUZ DE
TENERIFE

CANALINK AFRICA SL

DOCUMENTO: 1/2017/1.307,0 **ASIENTO:** 69/7973 **DE FECHA:** 23/12/2016

Ana Margarita López Rubio, Registradora Mercantil de Registro Mercantil de Tenerife, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, he procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 3246

LIBRO : 0

FOLIO : 192

HOJA : TF-50762

INSCRIP.: 3

FACTURA:

SANTA CRUZ DE TENERIFE, 21 de Febrero de 2017

LA REGISTRADORA



A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.

La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible.

Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles.

Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la DGRN de 17/02/1998; BOE de 27/02/1998).

En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web www.registradores.org.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

(Entrada 1/2017/1.307,0)

FECHA : 21/02/2017HORA : 14:12

CANALINK AFRICA SL - B76573211

Ampliación de capital

AMPLIACION DE CAPITAL:

Forma Social: Limitada

Capital Suscrito: 1.000.000,00 euros

Capital Desembolsado: 1.000.000,00 euros

Capital Suscrito Resultante : 1.003.000,00 euros

Capital Desembolsado Resultante : 1.003.000,00 euros

Otros actos inscribibles

La ampliación de capital social conlleva una prima de asunción global de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (22.473.429,00).

Datos Registrales:

Tomo: 3246 , Libro: 0 , Folio: 192 , Sección: 8 , Hoja : TF 50762

Inscripción o anotación : 3 / Fecha: 21/02/2017 Año Pre.: 2017

Importe de publicación en BORME : 56,80

9.451P



La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

